

Orden Administrativa
OPM-2016-03



“Para enmendar la
Orden Administrativa
OPM-2016-02 en las
Medidas de Impacto
para la Reducción del
Consumo Energético”

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

INDICE

Introducción.....	3
Base Legal.....	3
Enmiendas.....	3
Vigencia.....	4
Aprobación.....	4

Orden Administrativa OPM-2016-03
“Para enmendar la Orden Administrativa OPM-2016-03 en las
Medidas de Impacto para la Reducción del Consumo Energético”

Introducción

Luego de realizar un análisis y tomando en consideración las variaciones en los horarios que tenemos en nuestra agencia, se ha considerado pertinente realizar una enmienda en las Medidas de Impacto para la Reducción del Consumo Energético para de esta manera conceder el beneficio de permitir el uso de una (1) cafetera por piso.

Base Legal

La Ley Núm. 20-2001, conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, dispone en su *Sección VIII. Administración y Funcionamiento de la Oficina en su Artículo 15- “Se faculta a la Procuradora para adoptar la reglamentación interna de la Oficina y los reglamentos que regirán el funcionamiento de los programas y servicios que establezca a tenor con lo dispuesto en esta Ley, sujeto a la Ley Núm. 170-1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado...”*

Enmiendas

Se enmienda en las Medidas de Impacto para la Reducción del Consumo Energético lo siguiente:

Inciso 13- Eliminar- No está permitido el uso de cafeteras, radios, difuminadores de olores, entre otros artículos a conectarse en los receptáculos de energía que no sea un equipo autorizado por la agencia.

Añadir- Inciso 18. Se autoriza el uso de una cafetera por cada piso que compone nuestra agencia. Las cafeteras tendrán que estar desconectadas cuando no estén en uso. Las mismas estarán ubicadas en los siguientes lugares:

- Piso 6 y 5- en el área donde está ubicado el microondas.
- Piso 4- área del comedor.
- Piso 2- a designase por el Procurador/a Auxiliar de Asuntos Legales.

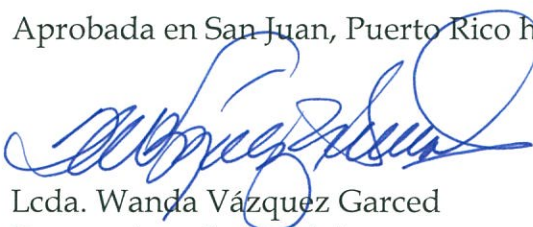
No se autorizarán ni se permitirán variaciones a las localizaciones ni a las cantidades de las cafeteras autorizadas según dispuesto en este inciso.

Vigencia

Esta enmienda a la Orden Administrativa OPM-2016-02 entrará en vigor y comenzará a regir inmediatamente a partir de la fecha de su aprobación por la Procuradora de las Mujeres.

Aprobación

Aprobada en San Juan, Puerto Rico hoy 11 de mayo de 2016.



Lcda. Wanda Vázquez Garced
Procuradora de las Mujeres